

PROVINCIA



DE ZAMORA.

BOLETIN OFICIAL.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de D. José Carlos Escobar, calle de Santa Clara número 45, al precio de ocho reales mensuales para esta capital y diez para los demás pueblos, franco de porte. No se admite correspondencia, ni anuncios que no vengan franqueados.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION POLITICO-ADMINISTRATIVA.

NÚMERO 663.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion. — Negociado 2.

Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 13 del actual la Real orden siguiente:

La Reina nuestra Señora (q. D. g.) se ha servido mandar que á la mayor brevedad posible remita V. S. á este Ministerio dos copias ó ejemplares de las ordenanzas municipales y reglamentos de policía urbana y rural que rijan en cada uno de los distritos municipales de esa provincia. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes de los pueblos cabezas de distritos municipales de esta provincia que dentro del término de ocho días desde que reciban este periódico oficial se remitan á este Gobierno las dos copias ó ejemplares de las ordenanzas municipales y reglamentos de policía urbana y rural que rijan en sus respectivas localidades, esperando de su celo y puntualidad que no darán lugar á nuevo recuerdo para el cumplimiento de este servicio. Zamora 23 de Noviembre de 1856. — El Gobernador, Fermín Ladron de Cegama.

NUMERO 664.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Son varias las Reales órdenes expedidas últimamente, recomendando la puntualidad en el pago de las asignaciones á los maestros de instrucción primaria y han sido también repetidas las circulares que, en consecuencia de aquellas y con su mismo objeto, se han dirigido por este Gobierno á los Alcaldes de la provincia. Apesar de una y otras no ha sido posible conseguir que desaparezca el escandaloso y punible desciego con que en tan importante servicio proceden la mayor parte de dichos funcionarios, sin duda por que no se adoptó una medida energica que hoy hace indispensable su apatía.

La grande importancia social que tiene el magisterio por lo que influye en la civilización y prosperidad de los pueblos, hace dignos del general aprecio á los que tan elevada misión ejercen; pero aun considerando á los maestros de primeras letras en la esfera común de funcionarios públicos, no hay una razon para que se les haga de peor condición que á los demás de su clase, y sin embargo en el poco tiempo que llevó al frente de esta provincia he observado con disgusto que en ella se hallan postergados hasta un extremo increíble, por el abandono de las autoridades locales.

Las consecuencias de tan censurable conducta son trascendentales para los saludables efectos del magisterio, por que mal se puede exigir puntualidad y fe en la enseñanza á un profesor á quien por espacio de seis ó más meses deja de satisfacerse su mezquina dotación, obligandole á carecer de lo mas preciso para su subsistencia y á rebajar, para obtenerla, el decoro con que debiera sostenerse

siempre, por la distinguida clase á que pertenece.

Para remediar este mal no son suficientes ya los medios amistosos empleados hasta aquí, por que ningun exito han producido; preciso es adoptar otros que arranquen á los maestros de instruccion primaria del estado tristísimo á que les conduce la indolencia de los Alcaldes; que desagravien el principio de autoridad lastimado con el desprecio que estos han hecho de las ordenes superiores y que coloquen á esta provincia en el terreno ventajoso que debiera ocupar en igualdad á otras ante la consideracion del Gobierno de S. M. que tan recomendado tiene el servicio á que me refiero.

En su consecuencia he acordado declarar incurso en la multa de 40 rs. a los Alcaldes de los pueblos que comprende la nota inserta á continuacion, la cual habrán de hacer efectiva en el termino improrrogable de ocho dias, si dentro del mismo no presentan en este Gobierno los recibos que acrediten tener satisfecha al respectivo maestro la dotacion del corriente año.

Transcurrido dicho plazo se procederá contra los Alcaldes morosos con toda severidad y sin contemplacion de ningun genero, pues que se habran hecho indignos de ella sino se apresuran á cumplir lo que por esta circular se les previene. Zamora 24 de Noviembre de 1856. — *Fernán Ladron de Cegama.*

Nota de los pueblos que se hallan en descuberto con del pago de dotacion al maestro de instruccion primaria.

Partido de Benavente.

Morales de Rey.
Calzada de Tera.
Castro-pepe.
Pobladura del Valle.
Santovenia.
Villalpando, por la Maestra.
Una de Quintana.

Villalva de la Lampreana.
Benavente.
Ganizo.
Castrogonzalo.
Cotanes.

Granja de Moreruela.
Quiruelas de Vidriales.

Verdenosa.
Revellinos.

San Agustín.
San Cristobal de Entrevinas.

San Pedro de Ceque.
Partido de Bermejo.

Malillos.
Bermillo de Sayago.
Fermoselle.

Fresno de Sayago.

Gáname.

Luelmo.

Muga de Sayago.

Torregamones.

Villardiegua de la Rivera.

Partido de Alcañices.

Alcolea.

Brandilanes.

Cabañas de Aliste.

Flechas.

Flores.

Grisuela.

Poyo.

Carabajosa.

Losacio.

Rabanales.

Samir de los Caños.

Távara.

Villalcampo.

Villanueva de Valrojo.

Partido de la Puebla.

Peque.

Folgoso de la Carballeda.

Molezuelas de la Carballeda.

Partido de Fuentesauco.

Bóveda.

Castrillo de la Guareña.

Cuelgamures.

Fuentesauco.

Guarrate.

Mayalde.

Peleas de Arriba.

Piñero.

San Miguel de la Rivera.

Partido de Toron.

Castronievo.

Fresno de la Rivera.

Pozoantiguo.

Villardondiego.

Villalonso.

Partido de Zamora.

Cerecinos de Carrizal.

Hinestosa.

Muelas.

Pajares.

Palacios.

San Cebrián de Castro.

Almendra.

NUMERO 665.

VIGILANCIA.

En la noche del 19 de este mes, tres hombres, cuyas señas se expresarán á continuacion, robaron en la casa de Francisco García, vecino del pueblo de Argujillo, las alhajas y dinero que también se citan. En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de los ladrones y efectos robados, remitiéndolos á mi disposición en el caso de ser habidos. Zamora 21 de Noviembre de 1856.—Fernán Ladron de Cegama.

Señas de los ladrones.

Uno alto, con gorra, chaqueta y pantalón de paño.

Otro alto, mal encarado, como de treinta años, con gorra, chaqueta y pantalón de paño.

Otro bajo, bien parecido, como de treinta años,

con gorra con visera, chaqueta de calesero, pantalón con listas y borceguies.

Dinero y alhajas robadas.

Un talego con napoleones, diferentes onzas, monedas de cien rs. y ochentinas y como ochocientos rs. en calderilla, dos cruces con gargantillas de oro, una cadena de oro, dos pares de pendientes de oro, numerosas piedras de aljofar, dos anillos de oro, diferentes sortijas finas, dos pulseras de oro frances, un poco de chocolate.

SECCION ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 666.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE
HACIENDA PÚBLICA DE ZAMORA.

Algunos Ayuntamientos, dando una mala interpretación á la circular de esta Administracion inserta en el boletín oficial de la provincia núm 155, del dia 14 del corriente, se suponen relevados de terminar el apendice de su amillaramiento según y en la forma que se les encargó en circular anterior, publicada igualmente en el boletín núm. 60, pero como dichos trabajos sean la base del repartimiento mandado preparar para el año proximo de 1857, los cuales debían encontrarse terminados ya transcurrido el plazo que con tal fin se les concedió. La Administracion supuso con fundamento que los que hasta la fecha no lo habían presentado, continuaba sin alteración el anterior que tienen aprobado, pero visto de las consultas que se les hacen por algunos, no ser así, sino que se encuentran redactando las especificaciones que han creido necesarias introducir: previene nuevamente que la referida circular del dia

6, se antiende solo y exclusivamente con aquellos Ayuntamientos que la junta pericial ha declarado por medio de acta, no haber sufrido alteración en el último amillaramiento aprobado: Que los que han presentado nuevo cuaderno ó apéndice y se les ha devuelto para rectificar, deben hacerlo inmediatamente para que se apruebe o sirva de base al inmediato repartimiento: Que los que se encuentren sin terminar uno u otro, apresuren sus operaciones y las presenten a examen y censura con toda urgencia a fin de que sean utilizados á primera orden. Y únicamente, que el perjuicio que a los propietarios pudieran irrogárseles, por la falta de dichos trabajos, toda vez que publicado el repartimiento general no se tomara otra base para el de cada distrito, que el amillaramiento autorizado hasta entonces por esta Administración, sera de cuenta y riesgo del Ayuntamiento y junta pericial, exigiéndoles además la responsabilidad que les impone el Real decreto 23 de Mayo de 1854. Zamora 23 de Noviembre de 1856.—Juan Gutierrez Abad.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio Martín Salcedo, Juez interino de Hacienda pública de esta Provincia de Zamora.

Cito. llamo y emplazo a los dos sujetos que en el dia veinte y uno de Octubre abandonaron dos fardos de generos de prohibido y permitido comercio, en el sitio denominado el Coso, termino del Pedroso a vista de los carabineros que estaban de pareja en dicho punto para que á término de treinta dias que por único se les designa comparezcan en este Tribunal a prestar declaración en dicha causa que si lo hicieren se les oira y administrará justicia y en otro seguira el rollo su curso y las diligencias subsiguientes se entenderán por su rebeldía con los estrados del Tribunal parandoles perjuicio. Zamora 19 de Noviembre de 1856.—L. Antonio Martín Salcedo.—L. Angel Bustamante.

D. Antonio Martín Salcedo, Juez interino de Hacienda pública de esta Provincia de Zamora.

Cito. llamo y emplazo al sujeto que en la noche del veinte y tres de Octubre anterior abandonó dos fardos de generos de contrabando y huyo al observar la proximidad de los carabineros para que dentro de treinta dias que por único termino se le designan comparezca a prestar declaración que si lo hiciere se le oira y administrará justicia y en otro caso seguirá la causa su curso y las diligencias subsiguientes se entenderán en su rebeldía con los estrados del Tribunal parandole perjuicio. Zamora 19 de Noviembre de 1856.—L. Antonio Martín Salcedo.—L. Angel Bustamante.

ANUNCIO OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por si ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda de 10 á 3 en los días no feriados, á recojer los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habran de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm. de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados

Zamora.

9761 D. José Domingo Orbegozo.

Madrid 17 de Noviembre de 1856.—V. B.—
El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, cuya dotación consiste en 600 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes solicitarán en término de quince días desde la inserción de este anuncio, ante el Alcalde del mismo. Requejo y Noviembre 16 de 1856.—El Alcalde, Felipe Lamadeja.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El número 1547 del Correo de Andalucía, correspondiente al 6 de Noviembre actual, publica y reproduce varios periódicos de la Corte, la siguiente carta.

Sr. Director del Correo de Andalucía:

Muy señor mío: Satisfecho de la prontitud y buena fe con que ha procedido conmigo la Compañía de seguros mutuos contra incendios, titulada LA UNION ESPAÑOLA, en el arreglo y liquidación de siniestro que tuve la desgracia de experimentar en mis almacenes de vinos, calle de los Negros, el 31 de Julio último, dirigi una carta al señor Subdirector de dicha Compañía en esta provincia, D. G. R. de Ahumada, manifestandole así, con encargo de que la trasmitiesera al jefe de la Sociedad, y autorizandole á publicarla si lo creia conveniente, pues que si la menor dificultad me había sido entregada la suma de 128,653 rs. y 10 maravedises en que se fijó el importe de mis pérdidas.

Como veo debatida la cuestión de seguros, advierto que este señor representante de la Empresa no ha hecho uso de mi autorización, acaso por delicadeza, cumpliendo á la mía el verificarlo de propia voluntad, manifestando con el mayor gusto que en todos los comisionados de LA UNION ESPAÑOLA a quienes correspondió actuar en la formación del expediente del incendio á que me refiero, he reconocido el mejor deseo declarar la verdad con la prontitud posible para abonar los da-

ños desde luego que fuera conocida su importancia, a cuyo fin la Dirección General envió inmediatamente un inspector especial.

Como quiera que además de las garantías de una segura reparación, que he creído existía en la citada Compañía al confiar la responsabilidad de mis pertenencias en caso de incendio, y en cuya apreciación no me incumbe entrar, el fundamento principal de estas empresas consiste en el breve pago de las liquidaciones y en practicarlas con sincera voluntad de valorar el siniestro, sin oponer artificiosas dificultades, me hago un deber de consignarlo, justamente agradecido á las consideraciones que he merecido á LA UNION ESPAÑOLA, sin otro título para ello que nuestros reciprocos compromisos como asegurado y asegurador, y la obligación en que el suceso la constituye.

Estimare á Vd., señor Director, que se sirva mandar se inserte estas líneas en el ilustrado periódico que está á su cargo, quedando de Vd. atento y seguro servidor Q. B. S. M.—Juan Moreno Fernández. Málaga, ect..

EMPRESA DE DILIGENCIAS,

LA SALMANTINA.

Los individuos que constituyen esta Empresa no han omitido medio alguno para plantear un servicio alternado de coches entre Madrid, Valladolid y Salamanca por Medina del Campo, empleando en su travesía 26 horas á Valladolid, 30 á Salamanca y 10 desde Valladolid á este último punto incluyendo las de descansos en los puntos de Guadarrama, Arevalo, Medina y Peñaranda.

Los precios de asiento en los coches se hallan de manifiesto en las administraciones de esta Empresa, en Madrid calle de Alcalá donde para la Valenciana, en Valladolid en el parador de la Boariza donde paran las de Burgos y en Medina y Salamanca parador de la estrella y Plaza mayor número 13.—

Previa autorización del Tribunal se vende un casa sita en la Plaza mayor de esta Ciudad, La persona que quiera interessarse en dicha compra puede pasar á estipular con D. Domingo Ramos Vaquero, de la misma vecindad,

Almacen de Maderas y Taller de Carpintería, de D. Tomás L. Morales y Compañía, en Olmedo.

Sobre la base del antiguo y bien acreditado de Don Pedro Gutiérrez, se acaba de establecer un gran almacén de maderas de todos gruesos, largos, clases y calidades dentro de él, un taller de carpintería de puertas y ventanas llamadas de Iscar.

Las personas á quienes pueda convenir la compra ó venta de maderas y obras hechas á precios arreglados, pueden dirigirse á dichos señores, sea personalmente ó por escrito, seguros de hallar la más favorable disposición en los dueños del almacén para establecer mutuas relaciones de interés y conveniencia.

En la redacción de este periódico se vende á 6 cuartos el calendario y almanaque filosófico, moral, popular, instructivo y religioso para el año 1857.

IMPRENTA DEL BOLETÍN.

Calle de Sta. Clara, núm. 45, cuarto bajo.